



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 53 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.-Expte. 14.158/A.T.	4
Expte. 8899-2/A.T.	5
Expte. 13.365/A.T.	5
Expte. 14.015/A.T.	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-Proyecto 2020/4/PPCGR/1-23 CP. GR-3410 de N-432 Puerto Lope a A-4154, refuerzo de firme P.K. 18+700 a P.K. 19+800.....	2
Proyecto GR-4301 de Lentegí a la A4050, ensanche de la plataforma P.K. 1+000 a 2+100	3
Proyecto 2020/4/PPCGR/1-55 GR-6101 de A-92N Hernán Valle a Alicún de Ortega (L.P. Jaén) Aljibe Quebrado P.K. 4+620 y dos más	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.-Autos 1704/19	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 29/20.....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 346/20	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 384/19	7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 515/15.....	7
Autos 178/16	8
Autos 123/17	8

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad.....	1
Bases para plaza de Especialista de Jardinería con discapacidad, personal laboral fijo, oposición libre	10
Modificación de bases de Coordinador de Deportes, personal laboral fijo	13
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Aprobación definitiva del presupuesto 2021	13
CÁJAR.-Convocatoria a plaza de Auxiliar de Biblioteca con carácter de interinidad	14
Convocatoria a plaza de funcionario interino por programa Arquitecto Técnico	22
FUENTE VAQUEROS.-Padrón fiscal de la tasa de recogida de basura, primer trimestre.....	28
GOBERNADOR.-Delegación plenaria de expediente de contratación de limpieza y desvío de cauces, reposición de colectores en zona de Arroyo de la Encantada y Arroyo de Gobernador.....	28
GUALCHOS.-Relación definitiva de aspirantes, tribunal y fecha de examen de varias plazas, proceso de consolidación de empleo temporal.....	28
MONACHIL.-Modificación de las bases de la plaza de Oficial de Policía Local, promoción interna	30
NEVADA.-Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerios	30
PELIGROS.-Aprobación del padrón de basura, primer bimestre de 2021	30
SOPORTÚJAR.-Aprobación definitiva del presupuesto general 2021.....	31



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.383

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Complemento Productividad

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020 (punto 2), la modificación del reglamento regulador del complemento de productividad (personal funcionario) y del incentivo al rendimiento (personal laboral) del Ayuntamiento de Las Gabias (expediente 2020 37 20000077).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto modificado estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/normativa-enelaboracion/>, en la pestaña información pública.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Gabias, 16 de marzo de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: 2020/4/PPCGR/1-23 C.P. GR-3410 "De N-432 (Puerto Lope) a A-4154". Refuerzo de firme (P.K. 18+700 a P.K. 19+800)

EDICTO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 03 de marzo de 2021, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2020/4/PPCGR/1-23 C.P. GR-3410 "De N-432 (Puerto Lope) A A-4154". Refuerzo de firme (P.K. 18+700 a P.K. 19+800), cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 245.741,00 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Clase	Aprovechamiento	T.M.	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m²)
1	47	10	18137A047000100000ZD	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Hros. José M ^o Peinado Pérez	100%	74,84
2	47	11	18137A047000110000ZX	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Hros. José Arroyo Bacna	100%	347,48
3	47	13	18137A047000130000ZJ	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Enrique Lobelle Navarrete Hros. Juana Camacho Gordo	50% 50%	419,67
4	47	14	18137A047000140000ZE	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Hros. Ana M ^a Núñez López Carlos Javier Simón Núñez Ignacio Fernando Simón Núñez Carlos Javier Simón Núñez Ignacio Fernando Simón Núñez	22,22% us 38,89% 38,88% 11,11% np 11,11% np	286,88
5	47	15	18137A047000150000ZS	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Carlos Javier Simón Núñez Ignacio Fernando Simón Núñez	50% 50%	330,93
6	47	16	18137A047000160000ZZ	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Hros. Ana M ^a Núñez López Carlos Javier Simón Núñez Ignacio Fernando Simón Núñez Carlos Javier Simón Núñez Ignacio Fernando Simón Núñez	22,22% us 38,89% 38,88% 11,11% np 11,11% np	878,39
7	47	27	18137A047000270000ZQ	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Luis Lara Oterino CB	100%	353,41
8	47	18	18137A047000180000ZI	Rústico	Olivos secano	Montefrío	Luis Lara Oterino CB	100%	263,86

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h y también se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 10 de marzo de 2021.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.291

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: "GR-4301 de Lentegí a la A-4050. Ensanche de la plataforma (P.K. 1+000 a 2+100)"

EDICTO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 03 de marzo de 2021, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: "GR-4301 de Lentegí a la A-4050. Ensanche de la plataforma (P.K. 1+000 A 2+100)", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 411.149,83 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Ord	Pa	Pa	Referencia catastral	Clase	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derech	Sup. a expropiar (
1	2	74a	18121A002000740000GQ	Rústico	Olivos secano	Lentegí	Hros. Antonio Martín Marcos	100%	417,19
2	2	74b	18121A002000740000GQ	Rústico	Matorral	Lentegí	Hros. Antonio Martín Marcos	100%	117,98
3	2	76	18121A002000760000GL	Rústico	Olivos secano	Lentegí	Victoria Eugenia Martín Martín Dolores Martín Martín	50% 50%	60,86
4	2	78	18121A002000780000GF	Rústico	Matorral	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	245,26
5	2	79	18121A002000790000GM	Rústico	Matorral	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	95,11
6	2	80	18121A002000800000GT	Rústico	Pinar maderable	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	571,74
7	2	82	18121A002000820000GM	Rústico	Pinar maderable	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	210,55
8	2	128	18121A002001280000GW	Rústico	Pinar maderable	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	998,34
9	2	168	18121A002001680000GQ	Rústico	Matorral	Lentegí	José Manuel Aneas Guirado	100%	114,71
10	2	9005	18121A002090050000GT	Rústico	Vía comunicación	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	120,59
11	2	9012	18121A002090120000GK	Rústico	Vía comunicación	Lentegí	Ayuntamiento de Lentegí	100%	23,78
12	2	9032	18121A002090320000GY		Vía comunicación		Diputación de Granada	100%	10113,93
13	3	9034	18121A002090340000GH	Rústico	Vía comunicación	Lentegí	Mº OO.PP. TT. Y.M.A.	100%	568,57
14	3	9109	18121A002090190000GF	Rústico	Vía comunicación	Lentegí	Diputación de Granada	100%	367,70

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOP, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h y también se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 10 de marzo de 2021.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.292

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: 2020/4/PPCGR/1-55 "GR-6101 de A-92N (Hernán Valle) a Alicún de Ortega (L.P. Jaén). Aljibe Quebrado P.K. 4+620 y dos más"

EDICTO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 3 de marzo de 2021, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: "2020/4/PPCGR/1-55 "GR-6101 de A-92N (Hernán Valle) a Alicún de Ortega (L.P. Jaén). Aljibe Quebrado P.K. 4+620 y dos más", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 225.399,52 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Clase	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m²)
1	8	5b	18091A008000050000GR	Rústico	Pastos	Guadix	Hortícola Conesa, SL	100%	252,18
2	8	6a	18091A008000060000GD	Rústico	Labor secano	Guadix	Hortícola Conesa, SL	100%	231,49
3	8	7	18091A008000070000GX	Rústico	Labor secano	Guadix	Hortícola Conesa, SL	100%	303,67
4	5	58	18091A0050000580000GW	Rústico	Labor secano	Guadix	Santiago García Soriano	100%	64,90
5	5	61	18091A0050000610000GW	Rústico	Almendo secano	Guadix	Miguel Sánchez González	100%	173,99
6	6	168	18091A006001680000GG	Rústico	Pastos	Guadix	Juan Manuel García Martínez	100%	146,97
7	6	167	18091A006001670000GY	Rústico	Almendo secano	Guadix	Vicente José Jiménez Izquierdo	100%	207,72
8	6	163	18091A006001630000GH	Rústico	Labor secano	Guadix	Hortícola Conesa, SL	100%	420,80

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h y también se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 10 de marzo de 2021.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.007

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

Información pública expediente 14.158/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.158/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa

previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Grupo Easycharger, S.L., con domicilio en c/ Obispo Nicolás Castellanos, nº 1 C, 34001- Palencia y CIF: B-34277434.

Emplazamiento: Gasolinera GALP El Torreón Sur en t.m. de Albolote

Características: Red Subterránea de MT y Centro de Seccionamiento.

Presupuesto: 9.161,42 euros.

Finalidad: Dotar nuevo suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de febrero de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 1.230

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.365/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009-Granada y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Paraje Alcubilla, t.m. de Montefrío.

Características: Ampliación de Centro de Transformación tipo interior, nº 57.189 "Alcubilla" de 100 a 250 kVA 20/0,4 kV protección celdas 24 kV SF6 2L1P.

Presupuesto: 5.840,34 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de marzo de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 1.236

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a infor-

NÚMERO 1.228

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 8899-2/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009-Granada y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: t.m. de Montefrío.

Características: Ampliación de la Subestación Pulianas 66/20 kV, ampliación de los TR1 y TR3 de 20 a 40 MVA, instalación de una batería de condensadores BC1 4 MVar, Parque de 20 kV: sustitución de celdas antiguas por celdas de nueva tecnología, ampliación una nueva salida de línea "Cartuja 2", una nueva celda de batería de condensadores y una nueva celda de acople transversal.

Presupuesto: 1.24.117,00 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de marzo de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

mación pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.015/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009-Granada y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Camino Avivaras, Coop. Santa Mónica, en t.m. de Piñar (Granada)

Características: Reforma de tramo de Línea Aérea de MT 20 kV entre el apoyo nº A640127 hacia el CD nº P56656 "Sta. Mónica", 12 m de longitud con conductor RH5Z1-OL (S) 30 kV 3x1x95 mm² + 1x50 mm² Al (conductor aislado) y sustitución de seccionador tripolar existente por seccionadores unipolares en apoyo A640127.

Presupuesto: 2.141,53 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de febrero de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 1.122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

EDICTO

Número de Identificación General:
1808742120190029949

Procedimiento: juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) 1704/2019. Negociado: 4

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Granada

Juicio: juicio verbal (desahucio precario -250.1.2) 1704/2019
Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Parte demandada: ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Pintor Murillo, núm. 10 de Peligros (Granada)
Sobre: juicio verbal (desahucio precario -250.1.2)

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia insertándose a continuación extracto de la misma:

SENTENCIA Nº 140/2020

En Granada, a 24 de noviembre del 2020.

Dña. Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado le Primera Instancia número 18 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario nº 1704/2019 seguidos a instancia del la Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Mauricio Gordillo Alcalá y dirigida por el Letrado D. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes, contra el ocupante u ocupantes del inmueble: vivienda sita en calle Pintor Murillo, número 10, en Peligros (Granada), cuya identidad es desconocida, habiéndose declarado en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO...

FUNDAMENTO DE DERECHO...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble: vivienda sita en calle Pintor Murillo número 10, en Peligros (Granada), se declara haber lugar al desahucio de los ocupantes de la vivienda a la que se refiere el hecho primero de esta demanda, y se condene a dicha parte demandada a dejarla libre y expedita, a disposición de la actora en tiempo y forma, previéndole que, si así no lo hace, o no se opone en forma, podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 4827 0000 22 1704 19, indicando en las Observaciones del documento De ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02" de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Pintor Murillo, núm. 10 de Peligros (Granada), por resolución de esta fecha se ha

acordado la publicación del presente edicto en el BOP de Granada para llevar a efecto la diligencia de notificación de la misma a referida parte demandada.

Granada, a 14 de diciembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 29/20

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 29/20 seguidos a instancias de D. Ahmed Hamza Ahmed Mohamed Abdelfattah, contra Pioner Tourist Accommodation, Khaled Qasem Hamood Alduljalil y Hiroyuki Tamura, sobre cantidad, se ha acordado citar a Pioner Tourist Accommodation, Khaled Qasem Hamood Alduljalil y Hiroyuki Tamura como parte demandada, para que comparezcan el día 27 de abril de 2021, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Pioner Tourist Accommodation, Khaled Qasem Hamood Alduljalil y Hiroyuki Tamura para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 11 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.157

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 346/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 346/20, contra Raquel Casado Puertas, en la que se ha dictado sentencia nº 303/20, de fecha 15/12/20, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Casado Puertas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 24 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Procedimiento núm. 384/19

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 384/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Marina Ramos Chichilla contra Laboralia ETT, S. Coop. And., Senseperfum, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado sentencia nº 72/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Laboralia ETT, S. Coop. And., Senseperfum, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 2 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento ordinario 515/15

EDICTO

D^a Vanesa Larios Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento ordinario 515/15, seguido a instancia de Alberto Sánchez Ortiz, frente a Inmaculada López Aguilar y Miguel Ángel López Aguilar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: don Antonio Carrascosa González
Lugar: Motril.

Fecha: 26 de abril de 2019

Parte demandante: Alberto Sánchez Ortiz

Abogado: Rafael Martínez-Cañavate de Burgos

Procurador: María Victoria González Morales

Parte demandada: Inmaculada López Aguilar y Miguel Ángel López Aguilar (rebelde).

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados Inmaculada López Aguilar y Miguel Ángel López Aguilar en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 22 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

Procedimiento verbal 178/16

EDICTO

D^a Vanesa Larios Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento verbal 178/16, seguido a instancia de MAPFRE Familiar, S.A., frente a Norberto Peña Romero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: D. Antonio Carrascosa González
Lugar: Motril,

Fecha: 21 de noviembre de 2019

Parte demandante: MAPFRE Familiar, S.A.

Abogado: María Alcaraz Quiles

Procurador: María Victoria González Morales

Parte demandada: Norberto Peña Romero

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.)

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1774-0000-03-0178-16 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado Norberto Peña Romero en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo,

Motril, 27 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

Procedimiento ordinario 123/17

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 123/2017 seguido a instancia de FCS Credit Opportunities, Ltd., frente a Dan Gheorghe Pugna se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia nº 1 Motril (Granada)

Procedimiento ordinario nº 123/2017

En Motril (Granada) a 9 de noviembre de 2017.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta localidad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 834/20139, incoado en virtud de demanda deducida por el Procurador de los Tribunales señor Díaz Zomeño, en nombre y representación de la entidad "FCS Credit Opportunities, Ltd.", asistida del letrado señor Rodríguez Ortega, frente a Dan Gheorghe Pugna, en situación de constante rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la primera representación antes mencionada, y con fecha 25 de marzo de 2017, se interpuso demanda de juicio ordinario, que por turno fue reparada a este Juzgado, en la cual, tras exponer separada-

mente los hechos y fundamentos de derecho que se consideraron oportunos, se solicitaba en esencia que se dictara sentencia que condenara al demandado al pago de la cantidad de 8.393,01 euros, más intereses y costas procesales.

SEGUNDO.- Por decreto de este Juzgado de fecha 10 de abril de 2017 se acordó admitir la demanda así como dar traslado de la misma al demandado, lo que se verificó. Al no haberse personado en el procedimiento ni contestado a la demanda en plazo legal, por diligencia de ordenación de 8 de junio de 2017 se le declaró en situación legal de rebeldía.

TERCERO.- Señalada que fue, la audiencia previa provista legalmente para el día de hoy, se desarrollo en la forma que consta en autos, acordándose el recibimiento del pleito a prueba con práctica de la que fue admitida en ese acto. A continuación se declararon las actuaciones vistas para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la demanda origen de estas actuaciones, solicita la parte actora la condena del demandado al pago de la cantidad expresada, invocándose en esencia - en apoyo de tal pretensión- el incumplimiento por su parte de la obligación principal que contrajo en el contrato de préstamo (de financiación) celebrado con fecha 25-3-2007, que el demandado formalizó con "GMAC España, S.A., de financiación, EFC". En particular, se trataba del Opel Astra, matrícula 9208-FMV, por importe de 27168,48 euros, señalándose en el contrato un tipo de interés del 8%, con vencimiento seis años más tarde (25-3-2013). Añade que con fecha 10-7-2014 la mencionada prestamista formalizó contrato de cesión de crédito o venta de cartera de deuda, por el cual la entidad actora adquirió dicho crédito Junto con otros, subrogándose en la posición de la primera. Y que el demandado no ha atendido "los cargos realizados en su cuenta", generando un saldo pendiente por importe de 8393,01 euros.

La incomparecencia del demandado en estas actuaciones, que ha de reputarse voluntaria pues fue emplazamiento en forma, determinó su declaración de rebeldía, por lo que no ha discutido los hechos alegados ni cuestionado los documentos aportados, lo que no exime a la parte actora de la carga de acreditar todos y cada uno de los datos fácticos que sustentan su pretensión (cfr. artículo 496 LEC).

SEGUNDO.- Analizando la más que suficiente documental acompañada al escrito de demanda, se advierte que queda cumplidamente justificada la realidad del incumplimiento contractual alegado por la actora y la procedencia del pedimento deducido en el suplico de la demanda presentada. A este respecto, debe destacarse en primer término que la demandante ha acompañado copia del contrato de financiación cuyo incumplimiento invoca, que se denomina "de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles", que incorporaba cuadro de amortización del mismo, al que se adjunta el cuadro de cuotas devengadas e impagadas. Se acompaña también copia del contrato de cesión a su favor del crédito generado.

A continuación, deberá tenerse presente que el demandado no ha impugnado ninguno de los documentos acompañados, especialmente el citado contrato de préstamo de financiación en su día celebrado y tampoco la liquidación verificada, con los efectos del art. 326.1 LEC.

En consecuencia, debe tenerse por acreditado la realidad del contrato mencionado y, con ello, la obligación que asumía el demandado de abonar las cantidades que con carácter mensual (cuotas mensuales) se estipulaban; así como la condición de prestatario del mismo. En dicho contrato se establecía (condición general séptima) que el impago de dos cualesquiera de los plazos estipulados o del último de ellos facultaría a la actora para dar por vencido el préstamo, con extinción del aplazamiento y poder exigir el abono de la totalidad de la deuda pendiente de satisfacción, que comprendería toda la deuda pendiente, que abarcaría la no satisfecha a sus respectivos vencimientos y la anticipadamente vencida, con los intereses moratorios convenidos. Asimismo, también debe reputarse acreditada la realidad del impago de las cuotas pactadas, hecho determinante de la petición de condena que se solicita. A este respecto, debe tenerse presente que la acreditación del pago, por tratarse de un hecho de carácter positivo, corresponde al deudor, de conformidad con lo previsto en los artículos 218 de la LEC y 1900 del Código Civil. Dicho pago no se ha acreditado y, por tanto, debe reputarse inexistente, facultando a la parte actora para dar por finalizado el aplazamiento y exigir las cuotas vencidas y las pendientes, como antes se dijo, que suman la cantidad que después se expresará.

En consecuencia, y por las razones expuestas, la demanda deberá ser íntegramente estimada.

TERCERO.- La estimación íntegra de la demanda conlleva la condena en costas de la parte demandada, de acuerdo con el artículo 394 de la LEC.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Díaz Zomeño, en nombre y representación de la entidad "FCS Credit Opportunities, Ltd.", frente a Dan Gheorghe Pugna, en situación de constante rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la referida actora la cantidad de ocho mil trescientos noventa y tres euros y un céntimo (8.393,01 euros), más intereses legales, con expresa imposición al mencionado demandado de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, previo cumplimiento de los requisitos legales, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública. De lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Dan Gheorge Pugna, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril a 14 de mayo de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.322

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases Especialista Jardinería con discapacidad, personal laboral fijo, oposición libre

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las bases de especialista en jardinería con discapacidad, que se transcriben a continuación:

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de 1 plaza de personal laboral fijo de Especialista de Jardinería con discapacidad, grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de fecha 10 de octubre de 2018, todo ello de conformidad con el artº. 19 de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. Dotada con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tarea acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

Número de Vacantes: 1

Grupo: C2

Complemento de Destino 18, Complemento Específico 4.

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia).

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo

2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título

- Poseer una diversidad funcional igual o superior al 33%, y que permita el desempeño de las tareas propias de la plaza.

- Estar en posesión del carnet Usuario/profesional de productos fitosanitarios.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Haber satisfecho los derechos de examen.

Todo ello referido siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponde a esta plaza, y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen: GRUPO C2, 10 euros.

CUARTA. SOLICITUDES DE ADMISIÓN

a) Las solicitudes de admisión deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.

- Fotocopia título Graduado Escolar

- Fotocopia certificado diversidad funcional igual o superior al 33%.

- Fotocopia carnet Usuario/profesional de productos fitosanitarios.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Todas las fotocopias deberán ir diligenciadas con la frase "es copia fiel del original" y firmada por el/la interesado/a, que se hace responsable de su veracidad.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicha convocatoria será objeto de publicación en los medios de comunicación locales y se publicará igualmente en los tablones del Ayuntamiento y en su página web y sede electrónica.

Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 10 euros, según ordenanza municipal, a ingresar en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

QUINTA. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el B.O.P., tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote así como en su sede electrónica, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diez días para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde-Presidente por la que aprueba la Lista definitiva, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, así como en su sede electrónica. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albolote con veinticuatro horas, mínimo, de antelación.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, resolución

de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales, y sus respectivos suplentes. El Tribunal se nombrará mediante resolución de la Alcaldía que se publicará junto con las listas provisionales de admitidos y excluidos, con el plazo correspondiente para posibles reclamaciones. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

SÉPTIMA. LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados para el primer ejercicio en llamamiento único, y para el segundo ejercicio se comenzará por la letra B, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Las respuestas erróneas no restan.

Segundo ejercicio: Prueba de carácter práctico que consistirá en una prueba de jardinería con una duración de 60 minutos, utilizando las siguientes máquinas:

motosierra, desbrozadora, motocultores, cortasetos, cortacésped

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en cada una de los ejercicios, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados comenzando por el primer apellido que comience con la letra B, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el segundo. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica por escrito, cuya duración será como máximo de una hora, de la parte específica del temario.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios municipal así como en la página web del Ayuntamiento de Albolote.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para su contratación como personal laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso 1. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
2. Organización territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales
4. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.
5. Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio
6. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.
7. La Administración electrónica en la Administración Local.
8. Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Garantía de los derechos digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Estudio previo del espacio de trabajo. Aspectos a tener en cuenta en el diseño y la construcción de un jardín.
2. Elementos básicos en jardinería. Vegetales y no vegetales.
3. Instalación de red de riegos, tipos y mantenimiento.
4. Aspectos básicos de la decoración de jardines. Recortes y formación de setos, poda de arbolado.
5. Aplicaciones de las plantas en los jardines. Plantación de plantas, árboles y arbustos
6. Tierras, gravas y otros revestimientos.
7. Métodos de control de plagas. Estrategias y técnicas para la gestión integrada de plagas.
8. Productos fitosanitarios. Etiquetas y fichas de datos de seguridad.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios. Primeros auxilios.
10. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios. Dosificación y volúmenes de aplicación.
11. Limpieza, regulación, mantenimiento de los equipos de aplicación.
12. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Albolote, 12 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.323

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación bases Coordinador de Deportes, personal laboral fijo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, acordó modificar las Bases de Coordinador de Deportes, detectado error en las Bases publicadas en el BOP n.º 40 de fecha 2 de marzo, en el apartado A) Normas Generales, punto 1, último párrafo del mismo, donde dice: "Todo ello mediante proceso de concurso-oposición de conformidad con el artº. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021".

Debe decir:

Todo ello mediante proceso de concurso-oposición de conformidad con el artº. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y general conocimiento procediendo a su modificación.

Albolote, 12 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.358

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2021

EDICTO

Dª Laura Martínez Bustamante Presidenta de la ELA de Bátor Olivar (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la E.L.A. para el 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta E.L.A, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		EUROS
CAP.	DENOMINACIÓN	
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	00,00
2	Impuestos indirectos	00,00

3	Tasas y otros ingresos	3.453,26
4	Transferencias corrientes	238.155,16
5	Ingresos patrimoniales	6,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	3,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		241.617,42
GASTOS		

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	140.142,19
2	Gastos corrientes	77.963,75
3	Gastos financieros	453,00
4	Transferencias corrientes	280,30
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	22.777,18
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		241.617,42

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

Nº plazas / Denominación / Escala/Subescala / Grupo/Nivel

1 / Secretaría- Intervención / Secretario Inteventor / Habilitación estatal / A1/22 (E)

1 / Administrativo / Administración General / C1/22 (E)

1 / Dinamizador / Administración Especial / Servicios Especiales / C1/18 (P)

1 / Técnico Asesor Medio Ambiental / Técnica / Administración Especial / A2/20 (P)

(E): Titular en excedencia, cubierta por acumulación.

(E): Titular en excedencia, cubierta con Interinidad.

(P): Por programas

B) Personal Laboral

Personal laboral temporal:

Nº Plazas / Denominación puesto de trabajo / Situación

1 / Peón Oficios Varios / Temporal

1 / Limpiador/a Edificios Municipales / Temporal

En aplicación del art. 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente régimen de dedicaciones, asignaciones, dietas y gastos de locomoción de los miembros de la corporación:

La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Junta Vecinal a las sesiones de la misma, se fijan en 60,10 euros para los vocales. La Presidenta de la E.L.A. percibirá una retribución bruta anual de 18.564,00 euros en 14 mensualidades por el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación parcial. Se establece dos vocalías con dedicación parcial:

- De Mujer y Mayores con una retribución anual de 1.754,62 euros en 14 mensualidades.

- De Fiestas y Limpieza con retribución anual de 2.123,24 euros.

En lo que se refiere a dietas y a gastos de locomoción por desplazamientos fuera del término municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones, en el año 2021 se aplican las siguientes cantidades:

Gastos por desplazamiento con vehículo propio: 0,19 euros/km.

Gastos por dietas en territorio nacional:

Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 euros por media dieta.

Alojamiento: 65,97 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bácor-Olivar, 16 de marzo de 2021.-La Presidenta de la E.L.A., fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 1.349

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Convocatoria a plaza de Auxiliar de Biblioteca con carácter de interinidad

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, acordó aprobar las Bases y la convocatoria para la selección mediante sistema de concurso-oposición de un auxiliar de biblioteca, personal laboral, con carácter de interinidad, a jornada completa.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo las Bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER DE INTERINIDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de personal laboral, Auxiliar de Biblioteca, con carácter de interinidad, para la Biblioteca Pública Municipal “José Molina” dependiente de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cájar.

Las características de la plaza a cubrir son las siguientes:

Denominación: Auxiliar de Biblioteca

Vacantes: 1

Grupo profesional: C

Subgrupo: C2

Titulación académica: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Graduado Escolar, FP de Primer Grado).

1.2.- La jornada laboral de trabajo será a tiempo completo y se ajustará a lo establecido por la normativa aplicable, al igual que el régimen de vacaciones, días festivos, remuneración por dietas y demás derechos. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

La urgencia en la provisión de la plaza se justifica en la necesidad de cubrir por parte del Ayuntamiento de Cájar la prestación de un servicio básico y obligatorio como es el de biblioteca.

El Ayuntamiento de Cájar podrá destinar al contratado a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier centro de trabajo del término municipal cuando así se considere necesario o conveniente y de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

El régimen salarial inicial será el establecido en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. Los incrementos salariales sucesivos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

2.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

2.1.- Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las siguientes:

- Colocación y ordenación de fondos.
- Recepción, registro y control de publicaciones periódicas.
- Realización de recuentos y expurgos.
- Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
- Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.
- Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta disposición del público (sellar, magnetizar, tejuelar, los ejemplares).
- Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.
- Efectuar pequeñas reparaciones de ejemplares deteriorados.
- Atención al usuario.
- Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
- Información bibliográfica básica.
- Servicio de préstamo de documentos.
- Expedición de carnés de usuario.
- Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
- Confección de estadísticas.
- Control de la sala de lectura y de estudio.
- Conocimiento y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.

3.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por lo previsto en estas Bases y por las siguientes disposiciones legales:

De Aplicación General:

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De Aplicación Específica:

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De Aplicación Supletoria:

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Demás legislación concordante.

4.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de la plaza obtenida con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o, de emolumentos de cualquier clase.

5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

5.1.- Para ser admitidos/as y poder participar en los procesos selectivos los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Estar en posesión de la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea (así como sus familiares en los términos del art. 1.2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y demás normativa concordante y de aplicación). Excepto para los cuerpos de Policía Local, en la que se exigirá poseer nacionalidad española.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y cometidos propios de cada plaza. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios/as, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado/a por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en estas Bases.

5.2.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

5.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan limitaciones por razones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado (ANEXO I), que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta y acompañadas de:

Fotocopias (cotejadas mediante la firma del interesado declarando que "es copia fiel de su original de conformidad con el RD 772/1999) del DNI en vigor y de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, así como, también, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica. Las personas exentas deberán acreditar el motivo de su exención.

6.2.- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud de acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, situado en la Calle Campanario, nº 3 de Cádiz, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiz, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

6.5.- Los derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza vigente, será de 30 euros.

El pago se efectuará mediante ingreso directo o transferencia a la siguiente cuenta bancaria Bankia ES49 2038 3595 9564 0000 1354, haciendo constar en tal ingreso o transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se presenta, identificándola específicamente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

Lo/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto con la solicitud de participación.

Lo/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Servicio de Empleo acreditando la condición de desempleado y Declaración Jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de derechos de examen supondrá sustitución de los requisitos de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

6.6.- La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

7.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de cinco días naturales para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

7.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Edictos.

7.4.- Se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o que corresponda por razón de la materia.

La adaptación de medios y los ajustes razonables, consistirán en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En cualquier caso, junto con la solicitud de adaptación de medios, el candidato deberá acreditar documentalmente su condición de minusválido/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse mediante certificado o informe emitido por facultativo competente.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.e) del R.D. 896/91, de 07 de junio, el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Secretario/a.

8.2.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Presidente, Vocales y Secretario/a serán designados por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

8.3.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales y el Secretario/a una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se tenderá asimismo a la paridad hombre/mujer en la composición del Tribunal.

8.4.- El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

8.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. El Tribunal será asimismo responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

8.6.- En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

8.7.- El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

8.8.- El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.10.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.11.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifica en segunda categoría, de las recogidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.12.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases: Una de Oposición y otra de Concurso. La fase de Oposición será previa a la de concurso.

9.1.- Oposición: (Máximo 15 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba consistente en un ejercicio teórico obligatorio e igual para todos/as los/as aspirantes.

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de 30 preguntas tipo test sobre el Temario de Materias (recogido en el Anexo II), con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de una hora. Los errores a las respuestas penalizarán de modo que por cada 3 errores se restará un acierto de la puntuación total

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 15 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los/as aspirantes obtengan una puntuación mínima de 7,5 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación

El Tribunal pondrá en conocimiento de los/as aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

9.2.- Concurso: (Máximo 10 puntos)

Los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorarán, en la fase de concurso, los méritos que se aleguen:

Méritos profesionales: (Máximo 5 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual o superior categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0,30 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto de igual o superior categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Para acreditar los servicios prestados habrá que aportar fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social o Certificado expedido por el órgano competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cájar (Granada), se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Administración Municipal.

Méritos académicos (Máximo 5 puntos)

- Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos la asistencia a cursos, jornadas, congresos siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar que hayan sido realizados por Instituciones y Administraciones Públicas, incluso aquellos los organizados por organizaciones sindicales, colegios profesionales, y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas.

Se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de menos de 30 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de entre 30 y 99 horas de duración: 0,35 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Aquellos cursos, jornadas, congresos que no indiquen el número de horas en el certificado de asistencia se valorarán con la mínima puntuación.

Se valorará la acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en este proceso de selección y que estén relacionadas con las tareas y funciones de esta plaza:

Bachillerato/Título de Técnico Especialista/Técnico Superior: 0,5 puntos.

Diplomatura: 1,5 puntos.

Licenciatura/Grado: 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

Los documentos justificativos de los méritos susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en esta base, serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, exclusivamente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la puntuación de la fase de oposición. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá la presentación de documentación justificativa alguna.

10.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

10.1.- En el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos se incluirá la designación de los miembros del Tribunal, y la fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

10.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

10.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la evaluación de las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, ordenada alfabéticamente, con expresión de los que han resultado seleccionados para ocupar la correspondiente plaza o por haber obtenido la mayor puntuación, elevando la propuesta a la Presidenta de la Corporación para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral. La propuesta del Tribunal no podrá rebasar el número de plazas convocadas, no suponiendo ningún derecho para el resto de aspirantes las puntuaciones obtenidas, fueren las que fueren.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a la plaza convocada reúne las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

El aspirante seleccionado en primer lugar, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato laboral, deberá presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria relacionados en la cláusula siguiente (cláusula 12).

11.2.- Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

Fe de Vida Laboral o certificado expedido en forma, donde constará la denominación del puesto que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, en original.

Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Si el aspirante tiene nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberá presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar cometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Cájjar (Granada)

12.2.- Aquellos que tengan la condición de funcionarios públicos o laborales fijos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su expediente personal.

12.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 5, no podrán ser nombrados personal laboral temporal y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal, formulará nueva propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Agotado el plazo de presentación de documentos la Presidenta de la Corporación dispondrá mediante Decreto la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal que hubiera presentado la documentación señalada en la base anterior, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación del mismo al/a interesado/a.

Si el aspirante seleccionado no compareciere a la firma del contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

En este caso la Alcaldesa-Presidenta resolverá contratar al aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá aportar la documentación señalada en la base anterior, en la forma y plazos allí establecidos.

El contrato, excepto en los casos legalmente establecidos, tendrá un período de prueba de 3 meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

13.2.- En caso de que el aspirante no supere satisfactoriamente el período de prácticas no podrá ser contratado y se dará por finalizado su contrato. En este caso la Alcaldesa-Presidenta formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para un nombramiento de carácter temporal que pudiera producirse sobre el puesto de trabajo vacante o desocupado de Auxiliar de Biblioteca.

15.- RECURSOS.

15.1.- Contra esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente, desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.2.- Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. Artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

DATOS PERSONALES

1. NIF/DNI														
2.- Primer Apellido					3. Segundo Apellido					4. Nombre				
5. Fecha Nacimiento:			6. Sexo			7. Provincia de Nacimiento			8. Municipio de Nacimiento					
Día		Mes		Año		VARÓN		MUJER						
9. Teléfono y teléfono móvil					10. Domicilio (Calle/plaza y número)					11. Código Postal				
12. Domicilio: Municipio					13. Domicilio: Provincia					14. Domicilio: País				
15. Correo Electrónico														

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Fotocopia de la titulación de acceso a esta plaza.
- C) Resguardo de pago de la cantidad de 30 € de la tasa por derecho a examen o documento acreditativo de su exención.

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acepta el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

Fecha: En.....a..... de..... de 2021.
(firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR
(GRANADA)**

ANEXO II

TEMARIO DE MATERIAS:

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado.

Tema 2: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Organización Institucional y Administración.

Tema 3: Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto clases y elementos. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. El silencio administrativo.

Tema 4: La Administración Local. Tipología de Entes Locales. Distribución de Competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5: El Municipio: Organización y Competencias. Órganos de Gobierno. Otros Órganos. Régimen de funcionamiento. La Provincia: organización y competencias.

Tema 6: Derechos del Ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 7: Personal al Servicio de la Administración Local. Funcionarios y personal laboral. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 9: La ley del sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 10: Concepto de biblioteca. Tipos de biblioteca.

Tema 11: Las bibliotecas públicas: conceptos, funciones y servicios.

Tema 12: Gestión de la colección: selección, adquisición, organización, mantenimiento y control de los fondos. El expurgo.

Tema 13: Los catálogos de la biblioteca. Concepto y tipos.

Tema 14: El proceso técnico de la colección bibliotecaria.

Tema 15: Catalogación. Normas ISBD

Tema 16: Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 17: Sistemas integrados de gestión de la Biblioteca. Absysnet.

Tema 18: Extensión bibliotecaria. Extensión Cultural y animación a la lectura.

Cájar, 15 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.356

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Convocatoria a plaza de funcionario interino por programa Arquitecto Técnico

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, acordó aprobar las Bases y la convocatoria para la selección mediante sistema de concurso-oposición de un Arquitecto Técnico, funcionario interino por programas, a jornada completa.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo las Bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL, FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A JORNADA COMPLETA DE ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre de un/a Arquitecto/a Técnico/a.

Esta plaza pertenece a la Escala, Subescala o Clase que se indican en el Anexo de las presentes bases, y está dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un Arquitecto Técnico. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad de tramitar por este Ayuntamiento expediente relativo a la obtención de terrenos necesarios para que por

parte de la Junta de Andalucía se puede desarrollar el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos a la EDAR Granada Sur: Cájar y Monachil, fase 2.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado o equivalente o en condiciones de obtener dicho título.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario

interino/ contratado laboral temporal al amparo del art 15 del TRET.

III. Solicitudes.

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, que les serán facilitadas por el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, y en la página web del Ayuntamiento (www.cajar.es)

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, preferentemente por sede electrónica o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante notificación enviada al correo electrónico secretariaintervencion@cajar.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dada la urgencia de la convocatoria.

El horario de atención al público del Ayuntamiento es de 9 a 14 horas los días laborables.

Los derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza vigente, será de 30 euros. El pago se efectuará mediante ingreso directo o transferencia a la siguiente cuenta bancaria Bankia ES49 2038 3595 9564 0000 1354, haciendo constar en tal ingreso o transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se presenta, identificándola específicamente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- Los/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto con la solicitud de participación.

- Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Servicio de Empleo acreditando la condición de desempleado y Declaración Jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de derechos de examen supondrá sustitución de los requisitos de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

IV. Admisión

Sexta: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Sra. Alcaldesa aprobará la relación de candidatos provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 5 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de

la plaza a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica oficial.

V. Tribunales.

Novena: El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

- Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Dos funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que

estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico prácticos necesarios y suficientes para el desempeño del puesto convocado, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

VI. Desarrollo de los Ejercicios.

Décima: El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición, que constará de dos fases:

- Primera fase: oposición. (Puntuación máxima 70 puntos). Consistirá en la realización de un examen que constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio. (Valoración 35 puntos). Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio tipo test, que constará de 35 preguntas, cada una de las cuales se formulará sobre tres respuestas alternativas, a elegir una de ellas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los errores a las respuestas penalizarán de modo que por cada 3 errores se restará un acierto de la puntuación total. El ejercicio tendrá una duración de 40 minutos.

- Segundo ejercicio. (Valoración 35 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con las materias del bloque I y II del temario del concurso-oposición, durante un periodo máximo dos horas. Durante su desarrollo se podrán consultar textos legales no comentados, materializados, exclusivamente, en soporte papel. Se valorará de 0 a 35,00 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistematica en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación de este segundo ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

Los dos ejercicios que componen la fase de oposición se celebrarán en un mismo acto, dada la urgencia de la convocatoria.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

- Segunda fase: Concurso. (Puntuación máxima 30 puntos). Los méritos a tener en cuenta en esta fase se valorarán exclusivamente para los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

A tal efecto, por resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cájar, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pro-

cedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y aporte la documentación acreditativa de los mismos. No se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo ni aquellos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria para participar en el presente proceso selectivo.

La documentación acreditativa deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias compulsadas o cotejadas conforme a lo establecido en el R.D. 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones ante la Administración General del Estado, la Expedición de Copias de Documentos y Devolución de Originales y el Régimen de las Oficinas de Registro. No obstante, aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro de Personal de este Ayuntamiento quedarán exentos de la justificación documental de éstos, siempre que se solicite su incorporación de oficio.

Los méritos a tener en cuenta serán únicamente los relativos a la experiencia profesional en la Administración Pública, de acuerdo con las siguientes valoraciones:

- Por servicios efectivos prestados en una Administración Local, en un puesto idéntico al que se opta, justificados con certificado expedido por la administración pública correspondiente: 0,30 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las restantes administraciones públicas, en un puesto idéntico al que se opta, justificados con certificado expedido por la Administración pública correspondiente: 0.15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

La puntuación total obtenida por los candidatos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado los ejercicios, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del ayuntamiento pudiesen requerir.

VII. Nombramiento.

Undécima: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no

tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el tribunal aportará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de certificación médica oficial.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia pública, ante el tribunal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por la Alcaldesa-Presidente Funcionario Interino.

Duodécima: Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera. Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web municipal, en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el ayuntamiento.

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario Interino por programa (17,5 h/semanales)

Grupo A

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Categoría: Arquitecto Técnico.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición Libre.

Titulación Requerida: Título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, DE ARQUITECTO TÉCNICO.

D./D^a, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación en,

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha de de 2020, para cubrir, con carácter interino, una plaza de naturaleza funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, denominación Arquitecto Técnico mediante concurso oposición libre.

SEGUNDO. Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. Que adjunta.

- Fotocopia DNI

- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria.

En Cárjar, a de de 202

El/La solicitante, fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

ANEXO III

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La organización territorial del Estado.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9.- La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10.- Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 11.- Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 12.- Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 13.- Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 14.- El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 15.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. Especial referencia a los bienes de las entidades locales de Andalucía según la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Tema 16.- El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 17.- El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 18.- Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El patrimonio nacional.

Tema 19.- Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en La Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 20.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.

Tema 21.- Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 21.- Régimen disciplinario de los empleados Públicos.

Tema 23.- Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24.- Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25.- El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.

Tema 26.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 27.- Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

Tema 28.- Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación.

Tema 29.- Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación

Tema 30.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

Tema 31.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

Tema 32.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 33.- Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.

Tema 34.- La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Tema 35.- Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 36.- Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía. Actuaciones sobre inmuebles protegidos. Delegación de competencias en los municipios. Ruina, demoliciones y paralización de obras.

Tema 37.- Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 38.- Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Responsabilidad ambiental.

Tema 39.- El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos.

Tema 40.- El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 41.- Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Tema 42.- El régimen de valoraciones del suelo: Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. Disposiciones generales. Valoración de terrenos. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos. Real Decreto 1492/2011, Reglamento de Valoraciones de la Ley del suelo. Elección del método de valoración según su finalidad. Métodos de valoración. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones. Valoración de suelo Urbanizado.

Tema 43.- El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 44.- Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 45.- Limitaciones Administrativas a la Propiedad Privada. Mera restricción administrativa. Concepto. Naturaleza Jurídica. Caracteres jurídicos de las restricciones administrativas. Restricciones por razones de urbanismo.

Tema 46.- Limitaciones Administrativas a la Propiedad Privada II.- Servidumbre administrativa. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Diferencias con las servidumbres privadas. Modos de constitución y extinción. Régimen legal de las principales servidumbres públicas.

Tema 47.- Limitaciones Administrativas a la Propiedad Privada III.- Expropiación. Concepto. Fundamentos. Efectos de la ley con relación al derecho de propiedad. Diferencia con otros institutos. Elementos de la expropiación.

Tema 48.- Limitaciones Administrativas a la Propiedad Privada IV. Procedimiento expropiatorio. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. La expropiación irregular. La retrocesión.

Tema 49.- Limitaciones Administrativas a la Propiedad Privada V. Ocupación temporal. Concepto. Diferencias con otras instituciones. Caracteres. Clases. La requisición. Concepto. Diferencias con otros institutos jurídicos. Clases.

Tema 50.- El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Cájar, 15 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.330

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Tasa de recogida de basura, primer trimestre

EDICTO

Expediente nº: 64/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: aprobación del padrón fiscal

Fecha de iniciación: 16/02/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Número: 188/2021

Fecha: 20/02/2021

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo de la tasa de recogida de basura, primer trimestre, correspondiente al ejercicio 2021, y a fin de proceder a la correspondiente recaudación, por todo ello,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Padrón de la tasa de recogida de basura, primer trimestre, correspondiente al ejerci-

cio 2021, compuesto por 2524 cargos y por un importe total de cuotas municipales de 67.906,65 euros, siendo el periodo voluntario de cobro de la misma el siguiente: del 1 de abril al 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Que por parte del Servicio Provincial Tributario se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Vaqueros, 20 de febrero de 2021.-El Alcalde, José Manuel Molino Alberto. Ante mí, la Secretaria-Interventora acctal., Patricia García Castillo.

NÚMERO 1.345

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Delegación plenaria de expediente limpieza y desvío de cauces, reposición de colectores en zona de Arroyo de la Encantada y Arroyo de Gobernador en Alcaldía

EDICTO

Delegación de competencia plenaria en materia de contratación del expediente "Limpieza y desvío de cauces, reposición de colectores de red de saneamiento en zona de Arroyo de la Encantada y Arroyo de Gobernador" en la Alcaldía para llevar a trámite el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Gobernador, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, acordó:

Delegar la competencia plenaria en materia de contratación del expediente "Limpieza y desvío de cauces, reposición de colectores de red de saneamiento en zona de Arroyo de la Encantada y Arroyo de Gobernador. Ayuntamiento de Gobernador". En la Alcaldía para llevar a trámite el mismo.

Gobernador, 15 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.294

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Relación definitiva de aspirantes, tribunal y fecha de examen

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 133 del 11 de marzo de 2021 de la Alcaldesa de Gualchos, por la que se prueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,

al proceso selectivo para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Gualchos, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir varias plazas vacantes de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Gualchos, proceso de consolidación de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, en turno libre, que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 3 de 7 de enero de 2021 y posterior rectificación en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 13 de 21 de enero de 2021. BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2021, (BOE núm. 131 de 10 de febrero de 2021).

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que se acompaña de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos:

- UNA PLAZA PEÓN USOS MÚLTIPLES

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

HEREDIA GÓMEZ, FRANCISCO NICOLÁS / ***1895**

LÓPEZ MOLINA, MANUEL / ***7067**

MOYA MANZANO, MARIO / ***3295**

RODRÍGUEZ CERVILLA, SERGIO / ***9956**

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO / ***6303**

- UNA PLAZA PEÓN RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

HEREDIA GÓMEZ, FRANCISCO NICOLÁS / ***1895**

PERAMÓS PÉREZ, JOSÉ / ***9711**

- DOS PLAZAS LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

ESTÉVEZ CASTILLA, MARÍA JESÚS / ***9440**

LÓPEZ TORRES, MILAGROS / ***3396**

LOZANO LÓPEZ, ELENA MARINA / ***4483**

MONTAÑO REDONDO, JUAN / ***8175**

SÁEZ NAVARRETE, FRANCISCA / ***8234**

- UNA PLAZA PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

LÓPEZ TORRES, MILAGROS / ***3396**

PERAMÓS PÉREZ, FRANCISCA / ***8288**

En tanto que todos los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para concurrir al proceso selectivo, procede la aprobación de una única lista de admitidos que tendrá el carácter de lista definitiva.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes, designar como miembros del tribunal que realizarán la selección.

PRESIDENTE:

- Titular: Sara Rodríguez Castillo

- Suplente: Marina Santas Moreu

VOCALES:

- Titular: Carlos López Martínez

- Suplente: José Ignacio Ramírez

- Titular: Concepción Méndez Martínez

- Suplente: Antonio Martín Díaz

- Titular: Raúl Rodríguez Rodríguez

- Suplente: María Miguela Delgado Fernández

- Titular: María Soledad Rodríguez Rubia

- Suplente: José Javier Olea Gómez.

SECRETARIA:

- Titular: Encarnación Jiménez Melero

- Suplente: María Paz Bustos González

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La iniciación del proceso selectivo tendrá lugar el día 25 de marzo de 2021 a las 9:00 horas para la constitución del tribunal y la realización de la fase de concurso.

Quedando citados los aspirantes admitidos para la plaza de Peón de Usos Múltiples el día 26 de marzo de 2021 a las 9:00 horas para la realización del ejercicio oral en las dependencias municipales, sito en Plaza Manuel Noguera Frías 1, Castell de Ferro.

Quedando citados los aspirantes admitidos para la plaza de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos el día 26 de marzo de 2021 a las 13:00 horas para la realización del ejercicio oral en las dependencias municipales, sito en Plaza Manuel Noguera Frías 1, Castell de Ferro.

Quedando citados los aspirantes admitidos para las dos plazas de Limpiadores de Edificios Públicos el día 29 de marzo de 2021 a las 9:00 horas para la realización del ejercicio oral en las dependencias municipales, sito en Plaza Manuel Noguera Frías 1, Castell de Ferro.

Quedando citados los aspirantes admitidos para la plaza de Peón de Limpieza Viaria, el día 29 de marzo de 2021 a las 13:00 horas para la realización del ejercicio oral en las dependencias municipales, sito en Plaza Manuel Noguera Frías 1, Castell de Ferro.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos, la composición del Tribunal y la fecha de convocatoria para el ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web institucional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con un mínimo de doce horas de antelación al comienzo de las mismas.

Castell de Ferro, 11 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.373

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Modificación bases plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

HACE SABER: Por Decreto nº 296 de 15 de marzo de 2021 se modifican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Monachil, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso de méritos, que fueron publicadas en el BOP núm. 23, de 4 de febrero de 2021 y en el BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2021, así como extracto de convocatoria en el BOE núm. 48, de fecha 25 de febrero de 2021, por haber sido requerido así por la Delegación del Gobierno de Granada, con fecha 4 de marzo de 2021, para la revocación o subsanación de las bases, en concreto, de la base 3.a y 3.c, con el siguiente contenido:

Primero. Modificar las bases, en concreto la base 3 apartados a y c) quedando redactadas de la siguiente manera:

Base 3 apartado a): Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

Base 3 apartado c): Estar en posesión del Título de Bachiller, técnico o equivalente, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 16 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.324

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora tasa cementerios*

EDICTO

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Nevada en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de

2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de cementerios del municipio de Nevada; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Nevada, 12 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 1.332

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación del padrón de basura, primer bimestre de 2021*

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 02/03/2021, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos, correspondientes al primer bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 3 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.299

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto General de la Entidad 2021***EDICTO**

D. Manuel Romero Funes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: De conformidad con los arts.112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo Pleno de fecha 10 de febrero de 2021, por el que se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, se procede a la publicación del resumen por capítulos, así como la plantilla de personal aprobada para el citado ejercicio en la misma sesión plenaria.

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2021**ESTADO DE INGRESOS**

Cap. I. Impuestos directos	70.044,36
Cap. II. Impuestos indirectos	6.250,00
Cap. III. Tasa y otros ingresos	102.619,37
Cap. IV. Transferencias corrientes	318.112,60
Cap. V. Ingresos patrimoniales	2.400,00
Cap. VII. Transferencias de capital	480.711,30
Cap. VIII. Activos financieros	0,00
Cap. IX. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	980.137,63

ESTADO DE GASTOS

Cap. I. Gastos de personal	210.944,34
Cap. II. Gastos bienes corrientes	257.673,06
Cap. III. Gastos financieros	1.140,00
Cap. IV. Transferencias corrientes	19.557,00
Cap. VI. Inversiones reales	490.823,23
Cap. VII. Transferencias capital	0,00
Cap. VIII. Activos financieros	0,00
Cap. IX. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	980.137,63

PLANTILLA DE PERSONAL 2021**PERSONAL FUNCIONARIO**

- Denominación: Secretaría- Intervención
Núm. 1, Nivel C.D.: 26. Grupo A2. Escala: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

- Denominación: Dinamizadora Centro Guadalinfo.
Núm. 1. Grupo C2

Funcionaria Interina por programas.

Total: 2

PERSONAL LABORAL: INDEFINIDO.

- Denominación: Encargado General:

Núm. Tipo de contrato: laboral indefinido. Vacantes: 1

- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo
Núm.: 1. Tipo de contrato: laboral indefinido. Tiempo

parcial.

Total: 2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Denominación: Limpiadora Dependencias Municipales: 1

- Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio: 4

Tiempo Parcial:

Total: 4

PERSONAL FUNCIONARIO: 3

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 4

TOTAL: 7

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plantilla de Personal, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto Municipal por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, todo ello conforme determina el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el art. 172.1 del Texto Refundido de la LHL, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

Soportújar, 11 de marzo de 2020.-El Alcalde, Manuel Romero Funes. ■